

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01395 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico y requiere so pena de desistimiento tácito

Para tener por notificado personalmente a Jenifer Londoño Ríos por correo electrónico deberá allegar las evidencias de la comunicación que remita, sobre todo lo atinente a la constancia que arroja el correo electrónico en el sentido que se recibió la comunicación por el destinatario de manera exitosa o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje **tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-415 de 2020, Comunicado de prensa No 40¹**, que declaró la exequibilidad condicionada a ese supuesto.

La entrega efectiva es una herramienta que puede encontrar en sistemas como Outlook o aplicaciones similares que dan esta opción. Lo que requiere el despacho es la simple constancia que el correo fue recibido y no rebotó.

El sistema Outlook, por ejemplo, arroja la siguiente constancia. La forma de utilizar la aplicación u otra similar la puede consultar en la web. Incluso empresas de correo certificado prestan ese servicio.

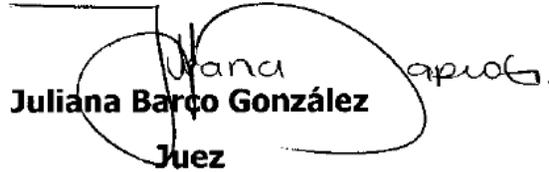


Además, deberá cumplir con lo ordenado en auto de octubre 5 del año en curso, esto es, remitir las pruebas de dónde obtuvo el correo de Jenifer Londoño Ríos, lo cual también es un requisito contemplado en el artículo 8 del dec 806 de 2020.

¹ Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el **iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Lo anterior lo deberá hacer en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 20 oct 2020

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44adb4dc07f7b8b4ecb317a5ee9d09659dfd73f42786b8bd6cb493eded8367ea

Documento generado en 19/10/2020 01:38:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**